

Señora

JUEZ OCTAVA DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Dra. AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

RAD. 080013110008-2000-00767-00

REF. EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: HECTOR ORLANDO LAMBULEY ALFEREZ

DEMANDADO: CARMEN EUGENIA INSIGNARES CICCARELLO

NATALIA ISABEL SOLORZANO ROBINSON, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 64.578.138 expedida en Sincelejo, y portadora de la tarjeta profesional No. 103.271 del C.S.J. con correo electrónico natisolor@gmail.com, señalado como tal en el R.N.A., en mi calidad de apoderada de la señora **CARMEN EUGENIA INSIGNARES CICCARELLO**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.620.855 expedida en Barranquilla y con correo electrónico para notificaciones carmen.eugenia11@gmail.com, conforme a facultades otorgadas por mensaje de datos, mediante el presente escrito me permito contestar la demanda de exoneración de cuota alimentaria de conformidad a los parámetros legales del proceso verbal sumario, en los siguientes términos:

SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: nos pronunciamos así:

Ante pretensión única de la demanda: Nos permitimos solicitar al despacho que por tratarse la demandada, CARMEN INSIGNARES CICCARELLO, de una persona de la tercera edad que goza de especial protección constitucional, se deniegue la pretensión de exoneración de la cuota alimentaria por parte del demandante, por existir a la fecha LA NECESIDAD DE LOS ALIMENTOS a favor de la demandada, por lo señalado en nuestra contestación a los hechos de la demanda.

ANTE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL PRIMERO: Es cierto. Las partes contrajeron matrimonio civil el día 25 de agosto de 1989, no concibieron hijos, y cuya separación data desde el año 1995.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCER HECHO: Es cierto, el bien adquirido por la señora CARMEN EUGENIA INSIGNARES CICCARELLO, es producto de un regalo hecho a mi cliente por parte de su tia DILIA CICCARELLO, por tanto el apartamento ubicado en el Edificio Parma es propiedad de mi clienta. Se anexa escrito donde se menciona este hecho.

AL HECHO CUARTO: ES Cierto parcialmente, la demandada, recibió la suma de dinero como indemnización por sus servicios prestados en Intercor y que en su momento pudo solventar su subsistencia y la de sus padres que en ese tiempo se encontraban vivos. No obstante, no le asiste razón a la parte demandante cuando afirma que recibió la suma de 20 millones de pesos. La señora Insignares recibió la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$13.719.936.00) tal como adjuntamos en constancia de liquidación final de la empresa INTERCOR.

AL HECHO QUINTO. Parcialmente cierto: al quedar desempleada y con nulas opciones en el campo laboral luego del retiro de la empresa INTERCOR, manifiesta la señora INSIGNARES, que se dedicó a cuidar de su madre enferma y por las

continuas recaídas en su salud, era muy difícil permanecer en algún empleo y no era posible continuar en el mercado formal. Aplicó en varias empresas y no la llamaban por su edad, recordemos que en Colombia el mercado laboral no es generoso con la población activa de 35 años en adelante, por lo tanto no se puede generalizar bajo esta premisa con una situación particular de la señora INSIGNARES. El demandante abandonó a mi clienta incumpliendo sus deberes de esposo.

AL HECHO SEXTO: falso. El dinero de la sociedad conyugal, no fue usado para negocios y caprichos particulares, la señora CARMEN INSIGNARES señala que no vivía de la renta, una vez el señor abandona a mi clienta quien era aun su esposa, comenzó a usar el dinero para poderse sostener en sus necesidades en un tiempo, en el apartamento ubicado en el edificio Las Camelias, tanto así que la señora Insignares empeñó sus prendas de oro para poder solventar su supervivencia en alguna oportunidad.

La señora Insignares, comenta que trabajó por un corto tiempo en una entidad financiera, el señor Lambuley es conocedor de este evento, la demandada fue retirada por su estado de salud, a causa de una recaída en su lugar de trabajo, dado que no era conveniente que una empleada que manejaba dinero tuviera este tipo de impasses.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto parcialmente. La señora Carmen Insignares, una vez insolvente al no poder cubrir sus necesidades mínimas, acude a la justicia para que su cónyuge asistiera por alimentos dada la situación económica precaria de la demandada. La manifestaciones hechas en su momento por la señora LEONOR JULIAO FORTICH, y según la demandada, (quien fue la que presentó a la madre de la hija extramatrimonial del demandante, porque trabajaba con la señora VIVIAN JIMENEZ DAZA en El Herald), son falsas, relata la señora INSIGNARES que fue retirada de INTERCOR por voluntad del empleador, por lo que recibió por concepto de liquidación por prestaciones sociales la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13.719.936.00; también aclaramos que la cobertura del seguro HCM de Intercor, fue terminada cuando la señora demandada fue retirada de la compañía.

Manifiesto al despacho que mi clienta respeta la decisión judicial ajustada a derecho y el elemento necesidad si fue tenido en cuenta al momento de fallar el derecho a cuota alimentaria a favor de la señora INSIGNARES.

AL HECHO OCTAVO: Respecto a la primera parte de este hecho, nos permitimos manifestar que **es cierto**, la señora Carmen Insignares, ratifica que el señor LAMBULEY, ha venido cumpliendo con la deuda alimentaria impuesta judicialmente por ser cónyuge culpable, pero **ES FALSO**, que el factor necesidad no haya sido tenido en cuenta, mi cliente vivía en el apartamento que era domicilio conyugal, y de manera muy limitada, desempleada, con gastos que cubrir dado que asistía a su madre de avanzada edad (medicina, alimentación, transporte, etc) Además, es pertinente aclarar que la señora Carmen padece una enfermedad llamada diabetes tipo I desde niña que le exige pago de medicamentos, costosos además, que limitan sus ingresos hasta la actualidad.

Adjuntamos a este hecho los certificados médicos emitidos por su medico tratante y donde varias veces, como se anexa a este escrito se ha acudido al servicio de emergencias y que dicho sea de paso, ha tenido que ser asumido por la señora Carmen, con mucho esfuerzo teniendo como fuente de sustento los dineros recibidos por concepto de pensión alimentaria, de los arriendos cuando están ocupados los inmuebles los cuales en los últimos cinco años han ocasionado gastos y perdidas **y no rentas** como lo manifiesta de manera ligera la parte demandante.

Me permito aclarar al despacho que si bien es cierto que la señora INSIGNARES posee dos inmuebles, estos han ocasionado diversas dificultades traducidas en gastos, demandas judiciales, reparaciones, pago de servicios públicos incumplidos de inquilinos, entre otros.

AL HECHO NOVENO: La señora Carmen Insignares, se encuentra en la actualidad soltera.

AL HECHO DECIMO: No me consta, cómo se encuentre el estado emocional del demandante, dado mi clienta manifiesta que no tiene ningún trato o referencia de su estado actual.

No puede llamarse injusticia a una pensión sanción producto de una conducta que destruyo el vínculo matrimonial, y que afectó física y emocionalmente a la señora CARMEN EUGENIA INSIGNARES. Insistimos al despacho que mi cliente ha actuado de buena fe, pues ha considerado justo este derecho por todos los años de convivencia donde mi clienta le dio todo para una buena relación. La señora Carmen, no es millonaria, no vive de la renta. Vive modestamente en E. E. UU cerca a su familia (hermanos y sobrinos, familia extendida) donde recibe el afecto que no encontró en un matrimonio fallido, vivienda y otras ayudas que no son constantes.

La señora Insignares, ha procedido benévolamente ante algunos incumplimientos que ameritan el embargo de los bienes del demandante, en 17 años no han existido demandas similares para no perjudicar al señor LAMBULEY. A la fecha el señor LAMBULEY debe a mi clienta la suma correspondiente a un mes de cuota alimentaria además, que no consigna en este último tiempo, los día 30 de cada mes sino los días 15 del mes siguiente; a la fecha de presentación de este escrito, según mi cliente, no ha sido notificada que el demandado efectuó la consignación correspondiente al mes de febrero, lo que deducimos es que el señor LAMBULEY no ha cumplido con su obligación de la cuota correspondiente.

AL HECHO UNDECIMO: Es cierto, aunque la suma consignada por el demandante asciende a la fecha al equivalente de UN MILON SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'630.500.00) expresada en números, hay un error en dicho valor en letras.

AL HECHO DUODECIMO:

- a. **Físicas: No nos constan** las condiciones mentales y físicas actuales del señor LAMBULEY, porque según lo que relata mi clienta, hace 17 años no ha visto al demandante. Además es pertinente aclarar, que es natural en el estado físico de una persona que va envejeciendo porque es inherente a la condición humana, ya no hay la misma agilidad en la persona, ni la misma actividad física, ni las facultades intelectuales que podían tener años atrás se van menguando. Así como el señor Lambuley, padece infortunadamente de enfermedades dada su edad, la señora CARMEN INSIGNARES, con el paso del tiempo ha ido desmejorando su calidad de vida, y su diabetes ha coadyuvado a que su salud se haya mermado mucho más.
- b. **Salud:** El señor Lambuley cuenta con los medios económicos para solventar sus gastos de salud, por lo que no hay mucho que decir en este aspecto, además de la atención y apoyo económico que puede brindar su hija mayor de edad quien terminó sus estudios hace algunos años en el College of Make Up art and Design en Canadá.

- c. **Laboral:** el demandante tiene su pensión, por medio de la cual puede cubrir sus necesidades, luego de años de trabajo. Mi mandante, no completó las semanas para pensionarse, y como todos, está enfrentada a los fenómenos del costo de vida, y con lo que tiene puede sostenerse de manera modesta; por lo tanto, el costo de vida no es un hecho al que deba sustraerse el demandado, está a cargo de una obligación económica que emerge de una orden judicial proferida en derecho a favor de la señora CARMEN INSIGNARES quien también **tiene necesidad** de la cuota alimentaria para sobrevivir, y tener buscar una mejor calidad de vida, como la desea tener el demandante pese a las enfermedades que padece.

d. Económicas:

1. Respecto a este numeral, el demandante no ofreció cuota alimentaria, dicho emolumento fue producto de una orden judicial que impone alimentos sanción a un cónyuge culpable en un proceso de divorcio contencioso. Por lo tanto, no es cierto que haya habido un ofrecimiento. En cuanto a la ayuda económica que el demandante manifiesta dar a su hija Joyce Lambuley, nos permitimos señalar que la joven tiene 25 años, con una carrera terminada en Toronto Canadá en el College of Make Up art and design, y una cuenta de Instagram @joyl.art, donde publicita su negocio; además que la madre de la señorita Joyce, señora VIVIAN JIMENEZ DAZA, también tiene ingresos que pueden apoyar en un momento dado las necesidades de su hija **mayor de edad** ya que es pensionada de El Herald y Colpensiones; tiene varios bienes inmuebles para poder dar apoyo a las necesidades universitarias de su hija Joyce, tal como lo demostramos en las consultas de índice de propietarios de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia.

Para su conocimiento, señora Juez, aportamos fotos en la red social Instagram de la publicación donde la señorita Lambuley exhibe su certificación profesional en dicho College.

Mi cliente relata que luego del nacimiento de la hija extramatrimonial del señor LAMBULEY, adquirieron un inmueble para disfrute y patrimonio de la menor JOYCE por valor de 300 millones de pesos.

Al respecto me permito manifestar que la Corte ha sentado su criterio respecto a la asistencia de los padres a los hijos mayores de edad:

. La Corte Constitucional define entre otros conceptos que el padre alimentante debe apoyo razonable al alimentario; y en sentencia T854/12 señala que :*“Una de las obligaciones que asumen los padres jurídica, moral y existencialmente frente a los hijos es la de prestar alimentos, (en sentido amplio: alimentación, educación, vivienda, recreación, etc.), al punto de que la doctrina de la Sala la ha entendido más allá de la mayoría de edad; hasta los 25 años. Se procura dar apoyo razonable para el aprendizaje de una profesión u oficio al hijo para que proyecte su vida autónomamente hacia el futuro. Pero esta condición no puede tornarse irredimible o indefinida frente a los padres; claro, salvo discapacidades imponderables y probadas que repercuten en la inhabilitación de los alimentarios”*.

2. Otro aspecto que vale la pena puntualizar es que la obligación que como hijo tiene el señor demandante, no le impide a sus otros hermanos JORGE, FERNANDO y CARLOS LAMBULEY ALFEREZ (quienes viven en Palma de Mallorca, España) Y NELSON LAMBULEY ALFEREZ, residente en la ciudad de Bogotá, la asistencia a su madre, y no es creíble

para mi mandante que estas personas no asistan a su madre y sea solo el señor demandante quien corra con todos los gastos.

3. Respecto a sus compromisos económicos nos permitimos manifestar al despacho que estos mismos son propios de la calidad de vida que ostenta el señor Lambuley, los cuales no están mal en si mismo, dado trabajó toda su vida para vivir dignamente en su vejez. El manejo de tarjetas visa, medicina prepagada, pago de una costosa administración en propiedad horizontal corresponden a una persona con altos ingresos; por lo tanto y dadas las circunstancias que rodean al señor LAMBULEY ALFEREZ, no se concibe que teniendo una hija mayor de edad en edad productiva (con una carrera culminada), y unos hermanos que pueden responder por su madre, sea el demandante el único que cargue con compromisos familiares.

AL DECIMO TERCERO: NO es cierto, respecto a este hecho se incurre en una contradicción al manifestar que desde el 2001 el demandante ha tenido dificultades para el pago de la cuota alimentaria, cuando en otros apartes de la demanda señala la apoderada que tenia otra situación, se encontraba activo laboralmente, gozaba de buena salud en ese tiempo. La demandada desde hace 17 años no ha procedido judicialmente, pidiendo aumento de cuota alimentaria ni embargos, y la palabra amenaza es temeraria, es insultante para concepto de mi cliente, y se puede prestar para malas interpretaciones.

AL DECIMO CUARTO: respondemos a cada item así:

- a. FISICAS, MENTALES: Insistimos en este punto que la demandada, no es una persona con un optimo estado de salud, actualmente y como es sabido por el demandante, padece una enfermedad que le desmejora su calidad de vida, denominada DIABETES TIPO I que se manifiesta a la señora INSIGNARES desde muy temprana edad (15 años); esta situación ha repercutido en varias áreas de su vida, ha provocado desmayos, convulsiones, caídas al piso con la cara negra, tal como lo adjuntamos al presente escrito y registro fotográfico de su estado al momento de las recaídas. Dichas certificaciones son expedidas por parte de su médico tratante Syed Ali Abrar, e ilustramos al despacho sobre las continuas emergencias acaecidas por la señora INSIGNARES a lo largo de estos años, la última fue el 19 de diciembre de 2022 día en el cual mi cliente manifiesta que tuvo una recaída, muy fuerte y tuvo que llamar al servicio de emergencias 911 para poder ser atendida, y cuyo servicio tuvo un costo de 125 dolares estadounidenses.

Por tanto, decir que la salud de la demandada está mejor que la del demandante, es señalar ligeramente una situación que no se conoce de la otra persona. Sumado al hecho que la señora INSIGNARES también es una persona de la tercera edad cuya capacidad física ha menguado al igual que la del señor LAMBULEY.

B. SALUD Y LABORAL: Recordemos que la señora INSIGNARES en la actualidad es una persona de 68 años, fácilmente deducimos que es una persona de la tercera edad, y que es sabido que en el mercado laboral hay limitantes por ello, y por su estado de salud no puede dar continuidad a causa de sus recaídas. La señora Insignares, no cotiza a Colpensiones en la actualidad, porque sin trabajo y sin dinero a causa del abandono del señor Lambuley, no pudo cotizar en su edad productiva.

C. ECONOMICAS: La parte demandante en su demandada manifiesta que: *"se desconoce si la demandada se encuentra laborando o pensionada,*

considerando la posibilidad de que lo hubiera hecho y logrado su pensión en los Estados Unidos; sumado a que esté recibiendo gratis la atención médica y la medicina necesaria para aliviar su condición de diabética” nos permitimos aclarar que la demandada no se encuentra laborando en los Estados Unidos. La atención medica NO ES GRATIS, tal como lo pretende insinuar la parte demandante; cada insumo, cada medicamento, cada tratamiento recibido en ESTADOS UNIDOS, es asumido únicamente por la demandada. No hay tal atención gratuita en el país norteamericano como es demostrado en los recibos de pago adjuntos como prueba.

En cuanto a las rentas que señala la apoderada de la parte demandada, de los inmuebles en mención propiedad de la demandada, puntualizamos al Despacho:

Actualmente el apto ubicado en el edificio las Camelias se encuentra ocupado luego de un largo periodo de desocupación desde abril de 2021 a 15 de noviembre de 2022, la señora INSIGNARES recibe un canon inferior al señalado en la demanda, no es tal cifra. La pandemia fue uno de los factores que incidieron en las desocupaciones de muchos inmuebles en el país y la falta de pagos en la insolvencia de muchos propietarios.

El apartamento propiedad de la demandada ubicado el edificio Parma, ha tenido serios inconvenientes con los inquilinos que han vivido en los últimos años, dejando deudas altas de agua y luz (\$224.390 y \$299.340 pagados mensualmente a las empresas de servicios por facturas atrasadas de los inquilinos) que han tenido que ser asumidas por la señora INSIGNARES, fuera de los cánones de arrendamiento dejados de pagar y que están siendo demandados particularmente a través de proceso ejecutivo No del Juzgado 23 Civil Municipal de Barranquilla contra MARVIN ALEMAN E INDIRA GAVIRIA PUERTA por valor de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 23.857.388) M/L por concepto de cánones de arrendamiento causados en los periodos comprendidos entre los meses de noviembre del 2019 hasta agosto del 2020 y noviembre del 2020 hasta septiembre del 2021. tal y como se muestra en el mandamiento de pago de fecha 28 de junio de 2022, PROCESO QUE HASTA LA FECHA NO ha practicado medidas cautelares efectivas.

Como si fuera poco el apartamento del Edificio Parma queda desocupado en marzo de este año 2023 fecha desde la cual la señora INSIGNARES no puede percibir el arriendo de este edificio.

El valor consignado por cánones de arrendamiento asciende en la actualidad a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000.00) según escrito firmado por el señor EDGAR EDUARDO RUIZ ROZO y que aportamos al presente escrito

En este sentido, no podemos deducir que la señora INSIGNARES ha gozado pacíficamente de dichas rentas, por las demasiadas perdidas provenientes de los incumplimientos, reparaciones, cortes de servicios, gastos de abogado, ocasionados por los inquilinos de los inmuebles.

Sea el momento para señalar que mi cliente tiene los siguientes cargos dinerarios mensuales propios de su subsistencia y nivel de vida en un país como ESTADOS UNIDOS:

Comida: USD 200
Medicamentos: USD600

Citas medicas Periódicas: USD250

PARA UN TOTAL DE MIL CINCUENTA DOLARES, (\$1.050.000.00) sin contar con los pagos efectuados al servicio de emergencias cuando mi clienta ha padecido sus recaídas, que son gastos imprevistos, ha tenido que acudir a prestamos.

Entre la pensión alimentaria y el pago de los arriendos en Colombia, se podría calcular que la señora INSIGNARES recibe un total aproximado de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.250.000.00); entonces, debiéramos preguntarnos: ¿Existe el factor necesidad del alimentario en el caso que nos ocupa? ¡Por supuesto que sí!

AL HECHO DECIMO QUINTO: Es cierto. Es una situación normal que se presenta en parejas que se han divorciado, después de 28 años no hay lugar a tener ningún tipo de contacto aparte de lo necesario. No existe ninguna relación de amistad ni en redes sociales, no ha lugar.

AL HECHO DECIMO SEXTO: Es falso, la orden judicial donde se impone la pensión sanción a cargo del demandante esta lejos de ser esas tres palabras ofensivas para mi cliente. NO hay tal enriquecimiento sin causa. Mi cliente recuerda de manera dolorosa el día en que el demandante de manera injusta se fue de la residencia conyugal, aprovechando su ausencia con la seria intención de abandonar a su esposa.

EXCEPCION DE MERITO:

Falta de causa para pedir: En síntesis, las condiciones fácticas particulares de la demandada no han cambiado, por cuanto al encontrarse desempleada y con una disminución de la capacidad laboral dada su edad y enfermedades relacionadas es evidente su situación de indefensión y **necesidad**, por lo que el demandante, señor HECTOR ORLANDO LAMBULEY ALFEREZ debe continuar suministrándole alimentos. No han desaparecido a la fecha las circunstancias por las cuales existe la necesidad de cobrar alimentos por parte de la señora CARMEN INISGNARES, de acuerdo a lo planteado en nuestra replica a cada uno de los hechos de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Debemos recordar en este momento procesal las disposiciones constitucionales que atañen a la especial protección de los derechos de las personas de la tercera edad en nuestro país, involucran su dignidad humana y cada una de las situaciones que pretendan disminuir su calidad de vida vulneran seriamente sus derechos fundamentales.

En lo que concierne a la dignidad humana, la Corte Constitucional en sentencia T – 291 de 2 de junio de 2016, se pronunció respecto al alcance y contenido de la expresión constitucional “dignidad humana”, en los siguientes términos:

Alcance y contenido de la expresión constitucional: dignidad humana. Breve caracterización:

Como es bien sabido, el Artículo 1 de la Carta Política instituye a la dignidad humana como uno de los tres pilares fundantes del Estado Social de Derecho Colombiano.

Así reza dicha disposición constitucional: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

En desarrollo del mencionado precepto superior, la Corte Constitucional ha señalado que la dignidad humana se debe entender bajo las siguientes dimensiones: a partir de su objeto concreto de protección y con base en su funcionalidad normativa.

Respecto al objeto concreto de protección, la Corporación ha identificado tres lineamientos claros y diferenciables:

(i) la dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características; (ii) la dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia; y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral o, en otras palabras, que los ciudadanos puedan vivir sin ser sometidos a cualquier forma de humillación o tortura.

Frente a la funcionalidad de la norma, este Tribunal ha puntualizado tres expresiones de la dignidad humana entendida como:

(i) principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor; (ii) principio constitucional; y (iii) derecho fundamental autónomo.

Entendido como derecho fundamental autónomo, la Corte ha determinado que la dignidad humana equivale: (i) al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y (ii) a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. Por tanto, la dignidad humana se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado.”

PRUEBAS:

1. Constancia de fecha febrero 19 de 1993 por parte de la señora CARMEN CICCARIELLO DE INSIGNARES
2. Recibo de liquidación final de la empresa INTERCOR
3. Recibos No 8650 y 9032 de compraventa Oro Joyas 72.
4. Facturas de supermercado en el lugar de residencia de la señora INSIGNARES.
5. Reporte médico de la Dra. Jessica Francis John MD de fecha junio 10 de 2022
6. Pago de servicio de emergencias de fecha 13 de marzo de 2010
7. Pago de servicio de emergencia y laboratorio de fecha 12/08/2009.
8. Cotización generada en febrero 07 de 2023 de los medicamentos periódicos de la señora CARMEN INSIGNARES por parte de EASY FILL por valor de USD633.
9. Registro fotográfico de la señora CARMEN INSIGNARES, en una de sus recaídas.
10. Reporte médico del Dr. Syed Ali Abrar MD de fecha octubre 30 de 2019 en servicio de emergencias.
11. Último examen de laboratorio de fecha 15 de febrero de 2023.
12. Resultado de búsqueda de índice de propietarios expedido por la Superintendencia de Registro de Colombia.
13. Fotografía de la red social VSCO.

14. Certificado del administrador de los inmuebles EDGAR RUIZ ROZO de fecha febrero 2 de 2023.
15. Auto de mandamiento de pago proferido por el Juzgado 14 de Pequeñas Causas y competencias múltiples de Barranquilla.

SOLICITUD DE TRADUCTOR: Su Señoría, sírvase nombrar como auxiliar de la justicia a un traductor que se sirva efectuar las traducciones del inglés al idioma español de los documentos relacionamos como prueba.

ANEXOS:

Poder para actuar.
Cedula de ciudadanía demandada.

TESTIMONIALES:

1. **INES DIAZGRANADOS FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.630.532 de Barranquilla, quien puede ser ubicada en el celular 317-8176882
2. **SAMUEL LIBREROS TCHERASSI**, identificado con cedula de ciudadanía No 8.702.152 y correo electrónico samilibreros@gmail.com.

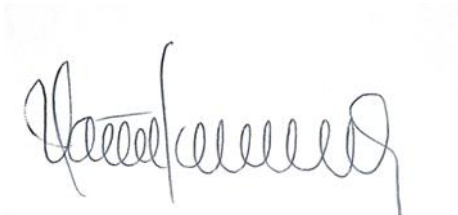
NOTIFICACIONES

El demandante señor HECTOR ORLANDO LAMBULEY ALFEREZ, en la dirección señalada en la demanda.

La demandada señora CARMEN EUGENIA INSIGNARES CICCARIELLO en el correo electrónico carmen.eugenia11@gmail.com }

Recibiré notificaciones en la carrera 67 No 74-155 casa 5 la ciudad de Barranquilla y en el correo electrónico natisolor@gmail.com.

Atentamente



NATALIA ISABEL SOLORZANO ROBINSON

C.C. No 64.578.138 expedida en Sincelejo

T.P. No.103.271 del C.S.J.

Apoderada de la parte demandada.

Correo electrónico: natisolor@gmail.com

Celular WhatsApp: 3022281248



Natalia Solorzano R. <natisolor@gmail.com>

Fwd: PODER PROCESO# 2000-767

Carmen Eugenia Insignares <carmen.eugenia11@gmail.com>
Para: "Natalia Solorzano R." <natisolor@gmail.com>

13 de febrero de 2023, 16:35

----- Forwarded message -----

De: **Postal Xpress Katy** <postalxpress1@gmail.com>
Date: lun, 13 de feb. de 2023 3:35 p. m.
Subject: PODER PROCESO# 2000-767
To: Carmen Eugenia Insignares <carmen.eugenia11@gmail.com>

SEÑORA

JUEZ OCTAVA DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: Verbal Sumario - Exoneración cuota alimentaria**DEMANDANTE:** ORLANDO LAMBULEY ALFEREZ**DEMANDADO:** CARMEN EUGENIA INSIGNARES CICCARIELLO.**RADICACIÓN:** 080013110008-2000-00767-00

CARMEN EUGENIA INSIGNARES CICCARIELLO, mujer, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.620.855 expedida en Barranquilla (Atlántico) vecina y residente en la ciudad de Barranquilla, con correo electrónico carmen.eugenia11@gmail.com por medio del presente escrito y conforme al artículo 77 del C. G. del P., y artículo 5o de la ley 2213 de 2022, otorgo poder especial, amplio y suficiente a NATALIA SOLORZANO ROBINSON, abogada titulada, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 64.578.138 expedida en Sincelejo y Tarjeta Profesional No.103.271 del Con. Sup. de la Jud., con correo electrónico natisolor@gmail.com para que en mi nombre y representación, conteste la demanda presentada en mi contra, presente excepciones previas y de mérito, incidentes, nulidades, recursos, recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, así como para realizar todos los actos necesarios tendientes a un mejor desempeño de este mandato judicial.

Como lo dispone el artículo 5º la ley 2213 de 2022, confiero este poder desde el correo electrónico carmen.eugenia11@gmail.com, del cual manifiesto bajo la gravedad del juramento es el que utilizo en todos mis actos y donde se pueden realizar citaciones y notificaciones. De igual manera, me autorizo expresamente a recibir todo tipo de notificaciones, al correo electrónico de mi apoderada judicial: natisolor@gmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Adjunto al presente correo copia de mi cédula de ciudadanía.

Atentamente,

De la Señora Juez,

CARMEN EUGENIA INSIGNARES CICCARIELLO
C.C. No. 32.620.855 expedida en Barranquilla

--

Best regards,



Postal Xpress

Phone. (281) 398-0044

Fax. (281) 398-0043

Email. postalxpress1@gmail.com

3038 N Fry Road, Katy, Texas



 **copier.dhi@gmail.com_20230213_183035.pdf**
170K

FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1955
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
08-AGO-1977 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-0300150-00145573-F-0032620855-20090105 0009312895A 1 1030014377

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 32.620.855
INSIGNARES CICCARIELLO
APELLIDOS
CARMEN EUGENIA
NOMBRES
FIRMA



CA-1327873

"CONSTANCIA"

CARMEN CICCARIELLO DE INSIGNARES, identificada con la cédula de -
ciudadanía No.22.317.839 expedida en la ciudad de Barranquilla, -
por medio del presente escrito manifiesto, a quien interese que -
reconozco que CARMEN EUGENIA INSIGNARES CICCARIELLO, identificada
con la cédula de ciudadanía No.32.620.855 expedida en la ciudad -
de Barranquilla, es quien ha velado por mí y me ha sostenido mate-
rialmente durante los últimos quince años de mi existencia, desde
1.978, otorgandome una asignación mensual que satisfacen todas mis
necesidades y que actualmente dicha asignación asciende a la suma
de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$200.000,00), además de los gastos
médicos que mi edad requiere.

Dejo constancia así mismo, que mi hermana DILIA CICCARIELLO, dejó
establecido para sus tres sobrinas CARMEN EUGENIA INSIGNARES CICA-
CARIELLO, EMILSE MARTES CICCARIELLO y EDITH INSIGNARES CICCARIEL-
LO, legaba para cada una de ellas un bien inmueble, y quiero que-
el día que yo falte se recuerde y respete esta disposición de mi
hermana.

Carmen de Insignares
CARMEN CICCARIELLO DE INSIGNARES.
C.C. No.22.317.839 de B/quilla.

Barranquilla, Febrero 19 de 1.993

LIQUIDACION FINAL

EMPLEADO: INSIGNARES CICCARIELLO CARMEN EUGENIA C.C. O NIT: 00032620855
DEPARTAMENTO: SISTEMAS DE INFORMACION
LUGAR DE TRABAJO: BARRANQUILLA (ADMON)

INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR
033	VACACIONES COMPENSADAS EN DINERO	97011
060	PRIMA DE NAVIDAD ANO CORRIENTE	70883
061	PRIMA VACACIONES PERIODO CORRIENTE	141767
064	PRIMA DE SERVICIOS	159487
074	CESANTIA FINAL	4897709
075	INTERESES-CESANTIAS PARCIALES/FINALES	195909
110	BONIFICACION POR CONCILIACION	8767771
112	BONO ESPECIAL MAYO/90	106000
113	BONO ESPECIAL RETEFUENTE	4027
TOTAL INGRESOS		14440564

DEDUCCIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR
205	AJUSTES RETENCION EN LA FUENTE	424515
223	AJUSTES APORTES AL ISS	13113
348	FONDECOR - AJUSTES	177000
612	DESCUENTO PRESTAMO ESPECIAL	106000
TOTAL DEDUCCIONES		720628
TOTAL NETO A PAGAR		13719936

CALCULADO POR :

J. Robat.

APROBADO POR :



M. T. 22 762 535

Jenkins Ob/Gyn and Reproductive Medicine

Tel: (281) 347-2600

LAB RESULTS FOR:

Printed on : 2/15/2023

Patient Name: CARMEN INSIGNARES
19319 WOODGLEN DR
KATY, TX 77449

DOB: 01/01/1955 Sex: F
Account No. : 123606
Med. Rec. No. : 123606

17-Hydroxyprogesterone

Date Ret.	Observation Description	Value	Ref. Range	Abnormal	Source
01/26/2023	17-OH Progesterone LCMS	21			LABCORP

Dehydroepiandrosterone (DHEAS) Sulfate

Date Ret.	Observation Description	Value	Ref. Range	Abnormal	Source
01/26/2023	DHEA-Sulfate	111.0	20.4-186.6		LABCORP

FSH, Serum

Date Ret.	Observation Description	Value	Ref. Range	Abnormal	Source
01/26/2023	FSH	74.4			LABCORP
01/26/2023	LH	44.2			LABCORP

Hemoglobin A1C

Date Ret.	Observation Description	Value	Ref. Range	Abnormal	Source
01/26/2023	Hemoglobin A1c	9.5	4.8-5.6	H	LABCORP

Prolactin

Date Ret.	Observation Description	Value	Ref. Range	Abnormal	Source
01/26/2023	Prolactin	8.5	4.8-23.3		LABCORP

Testosterone Total

Date Ret.	Observation Description	Value	Ref. Range	Abnormal	Source
01/26/2023	Testosterone	26	3-67		LABCORP
01/26/2023	Testosterone,Free	0.24	0.10-0.85		LABCORP
01/26/2023	% Free Testosterone	0.93	0.50-2.80		LABCORP

TSH

Date Ret.	Observation Description	Value	Ref. Range	Abnormal	Source
01/26/2023	TSH	0.972	0.450-4.500		LABCORP

Abnormal Flags: H-High, L-Low, HH-Panic High, LL-Panic Low, A-Abnormal, N-Normal

Letter by John, Jessica Francis, MD on 10/6/2022

Houston Methodist Primary Care
Group
18400 KATY FREEWAY SUITE 300
HOUSTON TX 77094-1298
Phone: 832-522-8444
Fax: 832-522-8445



Carmen Insignares
19319 Woodglen Drive
Katy TX 77449

October 6, 2022

Dear Ms. Insignares:

Below are the results from your recent visit:

Your A1c is still elevated above our goal. Please make insulin changes as we discussed during your visit: Increase glargine to 20 units daily, regular insulin 3 times daily before meals per sliding scale (140-180 mg/dL - 2 units, 181-240 mg/dL - 3 units, 241-300 mg/dL - 4 units subcut, 301-350 mg/dL - 5 units, 351-400 mg/dL - 6 units). Please let me know if sugars remain uncontrolled on this regimen. Please bring your home BG log to your visit.

Your kidneys and liver are working well. Your electrolytes are normal.

Your blood counts, including your white blood cell count and hemoglobin levels, are normal. You do not have anemia or signs of an infection.

Your thyroid level is normal.

Your cholesterol levels are normal.

If you have any questions or concerns, please don't hesitate to call. To receive results and messages from me faster, enroll in MyChart. Call us at 832-522-8444 to receive the activation link for your new MyChart account.

Sincerely,



Jessica Francis John, MD

Resulted Orders

CBC with platelet and differential

Result	Value	Ref Range
WBC	4.5	3.8 - 10.8 Thousand/uL
RBC	4.36	3.80 - 5.10 Million/uL
HGB	13.2	11.7 - 15.5 g/dL
HCT	41.5	35.0 - 45.0 %
MCV	95.2	80.0 - 100.0 fL
MCH	30.3	27.0 - 33.0 pg
MCHC	31.8 (L)	32.0 - 36.0 g/dL
RDW	12.1	11.0 - 15.0 %
Platelet count	207	140 - 400 Thousand/uL
MPV	9.3	7.5 - 12.5 fL
Neutrophils, absolute	2,174	1,500 - 7,800 cells/uL
Lymphocytes, absolute	1,814	850 - 3,900 cells/uL
Monocytes, absolute	360	200 - 950 cells/uL
Eosinophils, absolute	122	15 - 500 cells/uL
Basophils, absolute	32	0 - 200 cells/uL
Neutrophils	48.3	%
Lymphocytes	40.3	%
Monocytes	8.0	%
Eosinophils	2.7	%
Basophils + RC	0.7	%

Narrative

FASTING: YES

FASTING: YES

Comprehensive metabolic panel

Result	Value	Ref Range
Glucose	69	65 - 99 mg/dL

Comment:

Fasting reference interval

BUN	16	7 - 25 mg/dL
Creatinine	0.72	0.50 - 1.05 mg/dL
eGFR	92	> OR = 60 mL/min/1.73m2

Comment:

The eGFR is based on the CKD-EPI 2021 equation. To calculate the new eGFR from a previous Creatinine or Cystatin C result, go to <https://www.kidney.org/professionals/kdoqi/gr%5Fcalculator>

BUN/creatinine ratio	NOT APPLICABLE	6 - 22 (calc)
Sodium	139	135 - 146 mmol/L
Potassium	4.0	3.5 - 5.3 mmol/L
Chloride	104	98 - 110 mmol/L
CO2	30	20 - 32 mmol/L
Calcium	9.5	8.6 - 10.4 mg/dL
Protein	6.9	6.1 - 8.1 g/dL
Albumin, S	4.1	3.6 - 5.1 g/dL
Globulin, total	2.8	1.9 - 3.7 g/dL (calc)
Albumin/globulin ratio	1.5	1.0 - 2.5 (calc)
Total bilirubin	0.5	0.2 - 1.2 mg/dL
Alkaline phosphatase	63	37 - 153 U/L
AST	21	10 - 35 U/L
ALT	13	6 - 29 U/L

Narrative

FASTING: YES

FASTING: YES

Hemoglobin A1c

Result

Hemoglobin A1C

Value

8.6 (H)

Ref Range

<5.7 % of total Hgb

Comment:

For someone without known diabetes, a hemoglobin A1c value of 6.5% or greater indicates that they may have diabetes and this should be confirmed with a follow-up test.

For someone with known diabetes, a value <7% indicates that their diabetes is well controlled and a value greater than or equal to 7% indicates suboptimal control. A1c targets should be individualized based on duration of diabetes, age, comorbid conditions, and other considerations.

Currently, no consensus exists regarding use of hemoglobin A1c for diagnosis of diabetes for children.

Narrative

FASTING: YES

FASTING: YES

TSH reflex to T4

Result

TSH reflex to FT4

Value

1.74

Ref Range

0.40 - 4.50 mIU/L

Narrative

FASTING: YES

FASTING: YES

Lipid panel

Result

Cholesterol, total

Value

164

Ref Range

<200 mg/dL

HDL cholesterol	56	> OR = 50 mg/dL
Triglycerides	115	<150 mg/dL
LDL cholesterol calculated	87	mg/dL (calc)

Comment:

Reference range: <100

*Desirable range <100 mg/dL for primary prevention;
<70 mg/dL for patients with CHD or diabetic patients
with > or = 2 CHD risk factors.*

*LDL-C is now calculated using the Martin-Hopkins
calculation, which is a validated novel method providing
better accuracy than the Friedewald equation in the
estimation of LDL-C.*

Martin SS et al. JAMA. 2013;310(19): 2061-2068

(<http://education.QuestDiagnostics.com/faq/FAQ164>)

Cholesterol/HDL ratio	2.9	<5.0 (calc)
Non-HDL cholesterol	108	<130 mg/dL (calc)

Comment:

*For patients with diabetes plus 1 major ASCVD risk
factor, treating to a non-HDL-C goal of <100 mg/dL
(LDL-C of <70 mg/dL) is considered a therapeutic
option.*

Narrative

FASTING: YES

FASTING: YES

TXMA TEXAS MEDICAID & HEALTHCARE PA
051891821 75228

PAYMENT NO. 1 25 011658 J
PAYMENT AMOUNT \$3,249.49
ISSUE DATE 01-02-2014
AUTHORIZED BY RODRIGUEZ, RAFAEL
PHONE (800) 958-5280

CLAIM NO 53-383L-603
LOSS DATE 12-18-2013
POLICY NO 2145-176-53B
INSURED SABILLON, SAUL

CARMEN E. INSIGNARES

1-19
2014 11 17 448.6430

COVERAGE DESCRIPTION	ON BEHALF OF	AMOUNT
PROPERTY DAMAGE LIABILITY	INSIGNARES, CARMEN	3,249.49

RETAIN STUB FOR RECORDS



0102

Understanding Your Statement...

- A** The services you received during your stay at the Hospital
- B** Total dollar amount charged by the Hospital for services delivered
- C** Total statement charges on your account
- D** The dollar amount reduced due to an insurance contractual adjustment or other discount
- E** The amount paid by one or more insurance companies to the Hospital on behalf of the patient
- F** The amount already paid to the Hospital by the patient or their guarantor
- G** The amount due from the patient as indicated on the provider bill or statement

652806A

Dates of Activity	Item Description / Activity	Charges
12/08/2009 - 12/08/2009	LABORATORY SERVICES	\$186.70
12/08/2009 - 12/08/2009	EMERGENCY ROOM	\$654.63
C	Total Charges	\$841.33
D	Account Adjustments	\$84.13
E	Paid by Insurance	\$0.00
F	Paid by Patient	\$0.00
G	Remaining Balance	\$757.20

Thank you for choosing

Cypress Fairbanks Medical Center!

Amount you owe now\$757.20

MiraMed Revenue Group, LLC

NOTICE OF AMOUNT DUE

RE: EMCARE-IAH EMERGENCY PHYSICIANS

STATEMENT DATE: October 18, 2011
ACCOUNT NUMBER: 1026872331 1141808

AMOUNT DUE: \$688.00
REFERENCE#: 9277162

ADDRESSEE:

Carmen Insignares
Katy TX 77449-3933

MAKE CHECKS PAYABLE TO:

MiraMed Revenue Group
Dept 77304
P.O. Box 77304
Detroit MI 48277-0304

**** PLEASE CALL ****

Phone: 630-620-8909 • Fax: 630-424-4002
Outside Illinois: 866-910-2605

To make your payment online, please visit us at www.mmrpayment.com

PAYMENT SCHEDULE

Date of Agreement: 10-18-11
Due Date: 10-23-11

Payment Amount: \$240.80
Payment Frequency: SEMI-MONTHLY

This letter shall confirm that we will accept payment for the Amount Due according to the Payment Schedule shown above.

Send all payments and future correspondence to this office, and allow sufficient mailing time so that your payments reach our office by the due date.

Call the above number if you have any questions concerning the Payment Schedule, its terms or conditions, or if you must request an extension of time on any payment. Please keep this letter and note the date and amount of your payments to avoid any confusion in the future. Your failure to abide by the terms of this payment schedule will render the agreement null and void and we will proceed with regular collection activity for the remaining balance.

We will accept checks or credit cards over the phone at the above phone numbers or you can pay online at www.mmrpayment.com.

Thank you,

MiraMed Revenue Group, LLC

THIS COMMUNICATION IS FROM A DEBT COLLECTOR AND THIS IS AN ATTEMPT TO COLLECT A DEBT. ANY INFORMATION OBTAINED WILL BE USED FOR THAT PURPOSE

PLEASE INCLUDE YOUR REFERENCE NUMBER ON YOUR CHECK.

Send all bankruptcy notices to: 991 Oak Creek Drive, Lombard, IL 60148

PLEASE SEE REVERSE SIDE FOR IMPORTANT INFORMATION
Retain top portion for your records

1547-HWPAPC10-MLP14A-12/9/10

*** Please detach the lower portion and return with your payment ***

Y108C13DF2



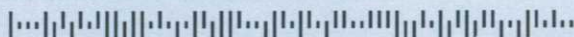
MiraMed Revenue Group, LLC
PO Box 536
Linden MI 48451-0536
ADDRESS SERVICE REQUESTED

Letter Date: 10/18/11
Reference#: 9277162
Account#: 1026872331 1141808
Creditor: EMCARE-IAH EMERGENCY PHYSICIANS
Amount Due: \$688.00
Date of Service: 12-08-09
Patient: INSIGNARES CARMEN

October 18, 2011

Dec 20 / 2011

0008120024004772647477449393319-1YA1-Y108C13DF2 1547



9277162 - MLP14A - 1547
Carmen Insignares

Katy TX 77449-3933

MAKE CHECKS PAYABLE TO:

MiraMed Revenue Group
Dept 77304
P.O. Box 77304
Detroit MI 48277-0304



Westlake Volunteer Fire Department
Inc
PO BOX 227075
Dallas, TX 75222-7075

Our online bill pay service is available at:
www.Emergicon.com

If you have questions or concerns, please
contact us for assistance at (972)
602-2060 or toll-free at (877) 602-2060.
You may also contact us via e-mail at
questions@emergicon.com.

STATEMENT DATE: 12/28/2022

NAME	RUN #	DATE OF SERVICE	PRIMARY PAYER
INSIGNARES, CARMEN	224-22-041872:1	12/19/2022	PRIVATE PAY
DESCRIPTION	QTY	CHARGES	
TNT - Treatment No Transport A0998	1.00	\$125.00	
LAST (0) PAYMENTS	PAYER NAME	DATE	PAYMENTS
			AMOUNT DUE
			\$125.00

Please pay the balance due within 10 days. If you have insurance, not noted above, please contact us at:
(972) 602-2060 or toll-free at (877) 602-2060.

Por favor, pague el saldo debido en el plazo de 10 días. Si tiene seguro, no se indica arriba, comuníquese con nosotros al
(972)-602-2060 o llamada gratuita al (877)-602-2060.

EMERGICON
P.O. BOX 180489
DALLAS, TX 75218-0489

STATEMENT DATE	PATIENT RUN NUMBER
12/28/2022	224-22-041872:1
UNPAID BALANCE	SHOW AMOUNT PAID HERE
\$125.00	

ADDRESS SERVICE REQUESTED



CARMEN INSIGNARES
19319 WOODGLEN DR
KATY TX 77449-3933

MAKE CHECKS PAYABLE TO:

Westlake Volunteer Fire Department Inc
PO BOX 227075
Dallas, TX 75222-7075



Cypress Fairbanks Medical Center
BOX 830913 (Use mail address below)
Birmingham, AL 35283-0913

STATEMENT

Page: 1 of 4

December 14, 2009

CARMEN INSIGNARES

Patient Reference Number: 102687233
Hospital Code: 125
Payment Due Date: Due Upon Receipt

Date(s) of Service: 12/08/2009 - 12/08/2009
Message ID: PFSSTM2

CHANGE SERVICE REQUESTED

#BWNHDLV
#00974794845G0015#



CARMEN INSIGNARES
6531 BEESTON DR
KATY, TX 77449-0194

Thank you for choosing Cypress Fairbanks Medical Center

Account Summary

Total Charges\$841.33
Adjustments\$84.13
Paid by Insurance\$0.00
Already Paid by Patient\$0.00

Amount you owe now\$757.20

652805B

Detach and return bottom portion with payment. Please make checks or money orders payable in U.S. funds to Cypress Fairbanks Medical Center and include your patient reference number.

December 14, 2009

CARMEN INSIGNARES

Patient Reference Number: 102687233
Payment Due Date: Due Upon Receipt

Date(s) of Service: 12/08/2009 - 12/08/2009

Phone: Cypress Fairbanks Medical Center (se habla Español)
Customer Service 800-346-0775
Monday - Friday 9:00 am to 5:00 pm

Q0192649 579700001095

33350

IF PAYING BY MASTERCARD, DISCOVER, VISA OR AMERICAN EXPRESS, FILL OUT BELOW.			
☐ MASTERCARD	☐ DISCOVER	☐ VISA	☐ AMERICAN EXPRESS
CARD NUMBER		EXP. DATE (e.g. 11/09)	
CARDHOLDER SIGNATURE		SECURITY CODE (optional - on back of card)	
CARDHOLDER NAME (please print)		CARDHOLDER PHONE #	
DUE DATE Due Upon Receipt		AMOUNT YOU OWE \$757.20	
REMIT PAYMENT TO:			

AMOUNT AUTHORIZED / ENCLOSED \$

☐ Please check box if address above is incorrect or insurance information has changed, and indicate change(s) on reverse side.

0849762 102687233 000075720 3

CYPRESS FAIRBANKS MEDICAL CENTER
P.O. BOX #849762
DALLAS, TX 75284-9762



PHARMACY RETAIL NETWORK

PRICE QUOTE REPORT
Generated on 02/07/2023

PHARMACY: 03400378

6055 FRY RD
KATY, TX 77449

PATIENT NAME:

PRICE QUOTE VALID THROUGH THE CLOSE OF BUSINESS

PRODUCT NAME	NDC	DISP QTY	DISTRIBUTOR	PACK	THIRD PARTY	PATIENT PAY	GEN SAVINGS	TOTAL
EUTHYROX 88 MCG TABLET	72305-0088-30	30	PROVELL PHARMAC	30	Cash	31.49		X
LEVOTHYROXINE 88 MCG	69238-1833-07	30	AMNEAL PHARMACE	1000	Cash	11.99	19.50	X
LISINOPRIL 5 MG TABLET	68180-0513-03	30	LUPIN PHARMACEU	1000	Cash	5.99		X
ATORVASTATIN 20 MG	70377-0028-13	30	BIOCON PHARMA I	1000	Cash	36.49		X
FREESTYLE LIBRE 14 DAY	57599-0001-01	1	ABBOTT DIABETES	1	Cash	76.99		X
LANTUS SOLOSTAR 100	00088-2219-05	15	SANOFI-AVENTIS	3	Cash	525.49		X

TOTALS (SELECTED)

BRAND PATIENT PAY:	\$ 633.97
GENERIC SAVINGS:	\$ 54.47
GENERIC PATIENT PAY:	\$ 19.50
TOTAL PATIENT PAY:	\$ 688.44

Quotes covered by insurance or including discounts are estimates. The actual price will be determined at the time of purchase .

\$

\$4 01

Ext

CVS pharmacy

3103 NORTH FRY ROAD
KATY, TX 77449
281.646.2964

REG#17 TRN#7748 CSHR#0000097 STR#3702

ExtraCare Card #: *****3689

1 CVS MENOPS SUP XS 28CT 19.99N
1 CVS MENOPS SUP XS 28CT FREE 19.99
ORIGINAL PRICE 19.99 -
BUY 1 GET 1 FREE

2 ITEMS 19.99
TOTAL 20.00
CASH .01
CHANGE



3503 7023 0367 7481 74
Returns with receipt, subject to
CVS Return Policy, thru 04/06/2023
Refund amount is based on price
after all coupons and discounts.

FEBRUARY 5, 2023 4:52 PM



Kroger FRESH
FOR
EVERYONE.™

6055 FRY ROAD
281 858 5774

Your cashier was CHEC 501

LED BULBS 9.99 T
NRYN BF GRND 90% 6.99 F
1.09 lb @ 0.89 /lb
WT ROMA TOMATO 0.97 F
ACME HAIRBOWS 1.99 T
TAX 0.99
**** BALANCE 20.93
CASH 21.00
CHANGE 0.07
TOTAL NUMBER OF ITEMS SOLD = 4
02/07/23 05:03pm 378 501 136 999999501

THANK YOU FOR SHOPPING KROGER !
Fresh opportunity awaits
Join our team today!
#ER#
jobs.kroger.com
www.kroger.com

EMPLEADO: INSIGNARES CICCARIELLO CARMEN EUGENIA
 DEPARTAMENTO: SISTEMAS DE INFORMACION
 LUGAR DE TRABAJO: BARRANQUILLA(ADMON)

C.C. O NIT: 00032620855

PERIODO LIQUIDADO	DIAS DESCONTADOS	SAL. BASICO	SAL. BASE DE CALCULO
82/03/10 92/04/30	16	425,300	485,055

VALOR CESANTIA 4,897,709
 MENOS: TOTAL DE CESANTIAS PARCIALES PAGADAS ANTERIORMENTE ...

OBSERVACIONES:

PAGUESE LA SUMA DE ... 4,897,709

INTERESES A LA CESANTIA 195,909

CHEQUE A FAVOR DE	VALOR	CHEQUE A FAVOR DE	VALOR

YO INSIGNARES CICCARIELLO CARMEN EUGENI CON C.C. NO. 00032620855 EXPEDIDA EN
 DECLARO:

- QUE HE RECIBIDO DE INTERNATIONAL COLOMBIA RESOURCES CORPORATION LA SUMA DE \$13,719,936; VALOR DE LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE ME CORRESPONDEN COMO EMPLEADO DE ESTA COMPANIA.
- QUE HE RECIBIDO MI SALARIO DURANTE TODO EL TIEMPO DE SERVICIO.
- QUE HE RECIBIDO 6 DIAS DE VACACIONES CAUSADAS NO DISFRUTADAS.
- QUE HE RECIBIDO EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRABAJO.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMO EL PRESENTE POR DUPLICADO Y ANTE TESTIGOS,
 EN Blaquilla A LOS 28 DIAS DEL MES 04 DEL AÑO 92.

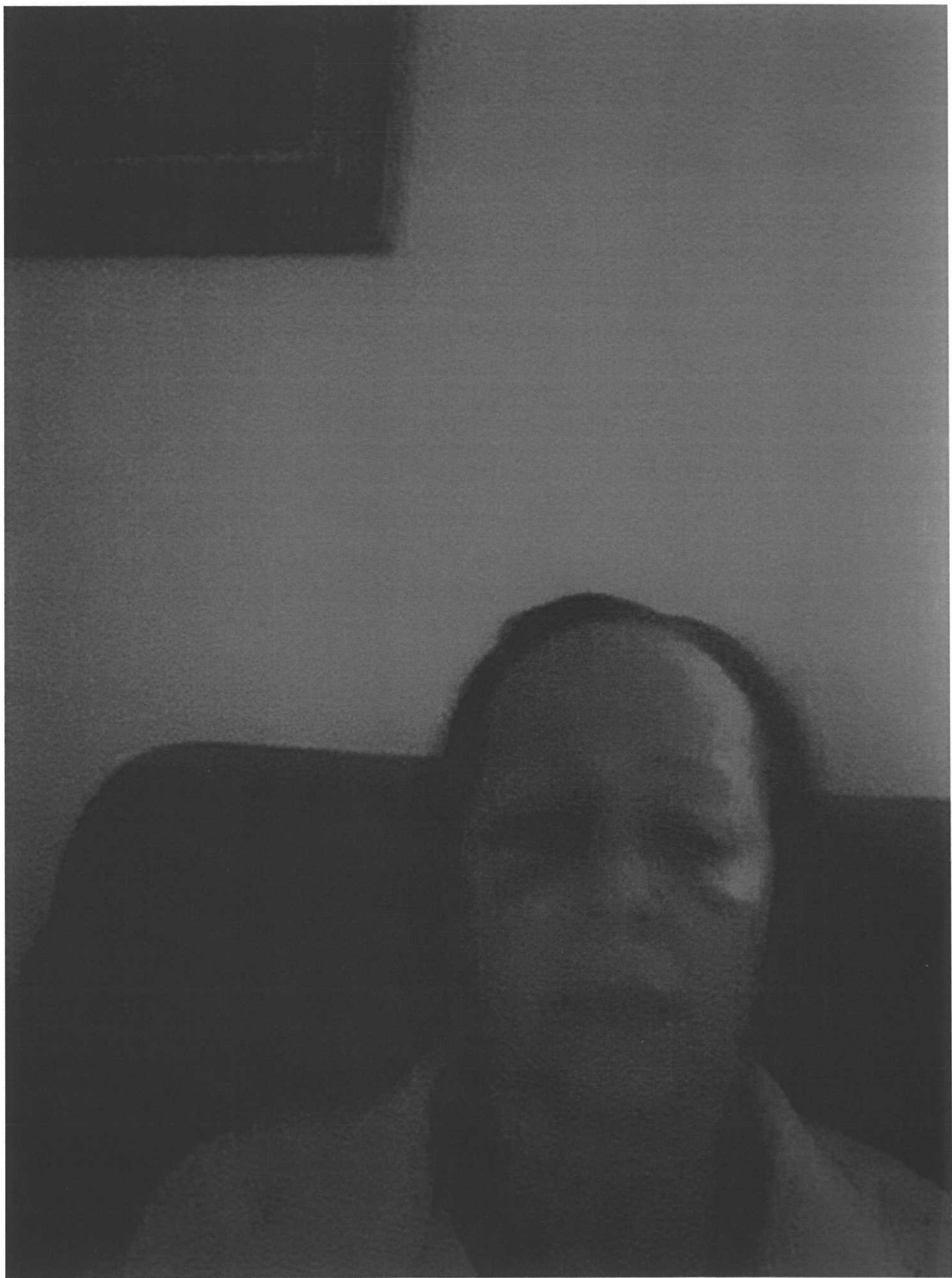
Mercenarios al derecho areleno.

Carmen Eugenia Insignares Xiomara Roche

C.C. NO. 32620855
 TRABAJADOR

C.C. NO. 32.629.103.
 TESTIGO

C.C. NO.
 TESTIGO



INSIGNARES, CARMEN DOB: 01/01/1955 (67 yo F) Acc No. 12000 DOS:
10/30/2019

Progress Notes

Patient: INSIGNARES, CARMEN
Account Number: 12000
DOB: 01/01/1955 **Age:** 64 Y **Sex:** Female
Phone: 832-359-9574
Address:

Provider: SYED ALI ABRAR, MD

Date: 10/30/2019

Subjective:

Chief Complaints:

1. 8 WEEK .

HPI:

Narrative:

The patient is here today for 8 week follow up,
Reports a fall this morning on her right side of head, + bruising
Reports due to low fasting sugar of 84
refill on medications

ROS:

General/Constitutional:

General good general state of health. See HPI for details. no Fatigue. no Fever.
no Weakness. no Weight loss. no Weight gain. no Weight change. no Bowel movement. no Chills.
no Insomnia. no Skin rash. no Appetite. no Anxiety. no Loss of appetite.

GENERAL:

GENERAL: denies fevers/chills/nausea/vomiting/diarrhea. HEENT: denies vision changes
and headaches. RESPIRATORY: denies shortness of breath. CARDIOVASCULAR: denies chest
pain, palpitations, shortness of breath, or edema. GI: denies abdominal pain, change in
bowel habits, no changes in appetite. GENITO-URINARY: denies dysuria, urinary urgency,
increased, frequency, hematuria. MUSCULOSKELETAL: denies muscle aches.
NEUROLOGY: denies numbness, tingling of extremities, denies lightheadness, denies loss of
sensation. ENDOCRINOLOGY: denies polyuria, polydipsia. PSYCHIATRY: Normal.
EXTREMITIES: denies swelling, pain, numbness.

Medical History: DM type 1, HLD, Hypothyroidism.

Surgical History: left breast cyst removal .

Family History: Siblings: sister: skin cancer, diagnosed with Unspecified essential hypertension.

Social History:

Smoke Exposure

Second Hand Smoke Exposure: No

Tobacco Use

Are you a: *never tobacco user*

Do you drink alcohol?

Status: No

Use of recreational / street drugs?

Answer: No

Alcohol Screening

Did you have a drink containing alcohol in the past year? No

Points 0

Interpretation Negative

Medications: Taking Lisinopril 2.5 MG Tablet 1 tablet Orally Once a day, Taking Synthroid 88 MCG
Tablet 1 tablet on an empty stomach in the morning Orally Once a day, Taking Lantus 100 UNIT/ML

INSIGNARES, CARMEN DOB: 01/01/1955 (67 yo F) Acc No. 12000 DOS:
10/30/2019

Solution 15 units Subcutaneous once a day, Taking Novolin R 100 UNIT/ML Solution as directed
Injection per sliding scale, Taking Levothyroxine Sodium 88 MCG Tablet 1 tablet on an empty stomach
in the morning Orally Once a day, Taking Lisinopril 2.5 MG Tablet 1 tablet Orally Once a day, Taking
Atorvastatin Calcium , Medication List reviewed and reconciled with the patient

Objective:

Vitals: Ht 65 in, Wt 139.4 lbs, BMI 23.19 Index, BP 131/81 mm Hg, HR 77 /min, Temp 97.4 F, Oxygen
sat % 98.

Examination:

Examination, General:

GENERAL APPEARANCE: well nourished, well developed, no acute distress.

HEENT: unremarkable.

NECK: supple without masses, no carotid bruits noted.

CHEST: symmetrical.

LUNGS: clear to auscultation bilaterally.

HEART: regular rate and rhythm.

ABDOMEN: soft, no masses felt, non-tender/non-distended.

EXTREMITIES: no clubbing, cyanosis, edema, +2 distal pulses throughout.

SKIN: no rashes.

NEURO: 2+ DTR throughout.

Physical Examination:

- + right sided frontal scalp bruising, tenderness, swelling
- + upper nasal ecchymosis.

Assessment:

Assessment:

1. Status post fall - Z91.81 (Primary)
2. Syncope, unspecified syncope type - R55
3. Hypertension, unspecified type - I10
4. Type 1 diabetes mellitus without complication - E10.9
5. Dyslipidemia - E78.5
6. Hypothyroidism, unspecified type - E03.9

Plan:

1. Status post fall

Imaging: CT Scan : Facial Bone

Imaging: CT Scan : Head without Contrast

Notes: + Closed head injury

Right frontal head bruising

recommended transfer to ER, imaging studies- refusing

pain rx prn nsoids.

2. Syncope, unspecified syncope type

Imaging: CT Scan : Facial Bone

Imaging: CT Scan : Head without Contrast

Notes:

Due to hypoglycemia

3. Hypertension, unspecified type

Start Lisinopril Tablet, 2.5 MG, 1 tablet, Orally, Once a day, 90 days, 90 Tablet, Refills 0 .

LAB: CBC With Differential/Platelet

LAB: Comp. Metabolic Panel (14)

Notes:

INSIGNARES, CARMEN DOB: 01/01/1955 (67 yo F) Acc No. 12000 DOS:
10/30/2019

4. Type 1 diabetes mellitus without complication

LAB: Hemoglobin A1c

LAB: Microalbumin, Random Urine

Notes: diagnosed around 15 years ago when she was in her early 50's
type 1 per pt

not seeing any endocrinologist

on Lantus 15 units QD and Novolin R sliding scale

last A1c per pt 7 in 7/19

f/s average 127 on glucometer

DM eye exam 1/19.

5. Dyslipidemia

Notes: continue liptor

High Cholesterol: Care Instructions material was published to portal.

6. Hypothyroidism, unspecified type

Start Synthroid Tablet, 88 MCG, 1 tablet on an empty stomach in the morning, Orally, Once a day, 90 days, 90 Tablet, Refills 0 .

Notes: continue synthroid 88 mcg QD

TSH 7/19 WNR.

7. Others

Notes:

RTC 3 months

a1c, uma, cbc, comp

CT head

CT facial bones

urology eval for urinary frequency / OAB

Ibuprofen 600mg tid prn

Consider endocrinology consult after reviewing lab results

Procedure Codes: 1036F TOBACCO NON-USER, G8752 MOST RECENT SYSTOLIC BP < 140MM HG, G8754 MOST RECENT DIASTOLIC BP < 90MM HG, G8950 PREHTN/HTN BP DOC INDCD F/U DOC

Preventive Medicine:

Medical Home:

Mammogram Performed:

Have you had a mammogram? Yes

Date: 01/01/2017

Pap Smear Performed:

Have you had a pap smear? Yes

Date: 01/01/2017

Follow Up: 3 Months

Care Plan Details

Patient Education Notes

High Cholesterol: Care Instructions 10/31/2019 09:14:18 AM

High Cholesterol: Care Instructions material was published to portal 10/31/2019 09:14:19 AM

Provider: SYED ALI ABRAR, MD

Date: 10/30/2019

ST# 0758 OP# 00009038 TEN 38 TR# 05627

MM 5.3LB	0951599000405	9.84	AD
EJ COLLAGEN	0194346051265	4.88	AD
GL 13G UNCG	0078742250565	29.38	AD
200CT COTTON	0681131199555	7.88	AD
EO BATH	0681131199555	1.28	AD
EO BATH	0681131199555	1.28	AD
CHFT CHCHY	0028400589865F	3.98	?
CHFT CHCHY	0028400589865F	3.98	?
INN FRD RICE	0695119120155F	6.48	?
INN FRD RICE	0695119120155F	6.48	?
TEMP COOKOUT	0023100103975F	3.98	AD
CANDYER	0072799055245F	6.48	AD
WK CORN	0024000163025F	1.42	?
GREEN BEAN	0037100031185F	0.98	?
70% ALCOHOL	0681131199555	2.88	AD
1LB 844 GR	0078742250565	5.88	?
RED GRAPE	000000004023KF	5.15	?
AVOCADO	000000004046KF	1.50	?
MS MINI CHO	068113107545F	4.98	?
CV 5RL TOWEL	0078742210845	14.73	AD
	SURFTOTAL	125.82	
	SALES TAX 1	6.50	
	TOTAL	132.32	
	CASH TEND	140.00	
	CHANGE DUE	7.68	

SURVEY OFFERED

TC# 9087 8778 2548 1872 8157 0
02/02/23 15:25:20

Give us feedback @ survey.walmart.com
Thank you! ID #:7SH5J08B3T1

Walmart *

WM Supercenter
281-579-3373 Mgr. WALLY
1313 N FRY RD
KATY TX 77449

ST# 00768 OP# 009027 TE# 27 TR# 09737
RTD STRAWBRY 637480066660 F 6.98 N

SUBTOTAL 6.98
TOTAL 6.98
CASH TEND 7.00
CHANGE DUE 0.02

ITEMS SOLD 1

TC# 2036 9772 3190 7041 2342



Walmart *



Become a
member today

Scan for 30-day free trial.

Low prices You Can Trust. Every Day.
02/07/23 10:18:34

us feedback @ survey.walmart.com
k you! ID #:7SH5F389Y6W

Walmart *

WM Supercenter
281-579-3373 Mgr. WALLY
1313 N FRY RD
KATY TX 77449

ST# 00768 OP# 009037 TE# 37 TR# 04369
YAK CHX FS R 695119133250 F 10.92 0
CF CRL 038000269750 F 3.78 0
USB NESQ RT 028000515750 F 1.48 0
USB NESQ RT 028000515750 F 1.48 0
USB NESQ RT 028000515750 F 1.48 0
GV LONG RICE 078742352040 F 0.88 0
AS 18N 030400794050 11.88 X
RANCH DRSNG 041321006610 F 3.48 0
HONEY BBQ SC 013409451330 F 3.98 0
GV 32KETCHUP 078742232330 F 1.94 0
DRUMSTICK 207910000000 F
3.650 lb. @ 1 lb. /1.42 5.18 0
MICHELINAS 717854105980 F 1.34 0
MICHELINAS 717854105980 F 1.34 0
PREMIUM 044000000570 F 3.58 N
GLD AER 046500040690 2.28 X
GLD AER 046500040360 1.48 X
GV 2 078742352010 F 1.62 0
ORANGE JUICE 048500007170 F 8.28 N
EGGS 18CT 078742127130 F 5.53 0
MAG CLOUPE 717524410080 F 2.88 N
BANANAS 000000040110 F
2.060 lb. @ 1 lb. /0.57 1.17 N

SUBTOTAL 75.98
TAX1 8.2500 % 1.29
TOTAL 77.27
CASH TEND 100.00
CHANGE DUE 22.73

ITEMS SOLD 21

TC# 4883 1733 2536 3871 8288



Walmart *



Become a
member today

Scan for 30-day free trial.

Low prices You Can Trust. Every Day.
02/06/23 18:31:02

Walmart *

281-579-3373 Mgr:WALLY
1313 N FRY RD
KATY TX 77449

ST# 00768 OP# 000065 TE# 78 TR# 00249
DIABETES 068113138679H 9.00 N
AQUA VELVA 001150921161 4.98 X
SS H H 50F 007418246329 5.97 N
OLAY UM 8BA 003700094551 8.97 X
USB NESQ RT 002800051575 F 1.48 0
USB NESQ RT 002800051575 F 1.48 0
USB NESQ RT 002800051575 F 1.48 0
USB NESQ RT 002800051575 F 1.48 0
REL HX BERRY 068113113284HF 1.48 X
REL HX BERRY 068113113284HF 1.48 X
SUBTOTAL 37.80

TAX 1 8.250 % 1.40
TOTAL 39.20
CASH TEND 50.00
CHANGE DUE 10.80

ITEMS SOLD 10

TC# 4533 1531 2206 3271 6248



Walmart *

Become a member
Scan for free 30-day trial



Save time with Express lanes
When you use the Walmart app!
02/03/23 17:56:35

\$

\$4 01

Ext

CVS pharmacy

3103 NORTH FRY ROAD
KATY, TX 77449
281.646.2964

REG#17 TRN#7748 CSHR#0000097 STR#3702

ExtraCare Card #: *****3689

1 CVS MENOPS SUP XS 28CT 19.99N
1 CVS MENOPS SUP XS 28CT FREE 19.99
ORIGINAL PRICE 19.99 -
BUY 1 GET 1 FREE

2 ITEMS 19.99
TOTAL 20.00
CASH .01
CHANGE



3503 7023 0367 7481 74
Returns with receipt, subject to
CVS Return Policy, thru 04/06/2023
Refund amount is based on price
after all coupons and discounts.

FEBRUARY 5, 2023 4:52 PM



Kroger FRESH
FOR
EVERYONE.™

6055 FRY ROAD
281 858 5774

Your cashier was CHEC 501

LED BULBS 9.99 T
NRYN BF GRND 90% 6.99 F
1.09 lb @ 0.89 /lb
WT ROMA TOMATO 0.97 F
ACME HAIRBOWS 1.99 T
TAX 0.99
**** BALANCE 20.93
CASH 21.00
CHANGE 0.07
TOTAL NUMBER OF ITEMS SOLD = 4
02/07/23 05:03pm 378 501 136 999999501

THANK YOU FOR SHOPPING KROGER !
Fresh opportunity awaits
Join our team today!
#ER#
jobs.kroger.com
www.kroger.com

COMPRAMOS NO EMPEÑAMOS - SERVICIO 24 HORAS

COMPRAMOS NO EMPEÑAMOS - SERVICIO 24 HORAS

Recibo Número: **73654635**
 CUS Seguimiento: **70866793**
 Documento: **TI-1042248502**
 Usuario Sistema: **SAMUEL DAVID**
 Fecha: **15/02/2023 4.54 PM**
 Convenio: **Boton de Pago**
 PIN: **230215645872203851**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 230215645872203851

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 32640102] - Nombres y Apellidos: [VIVIAN CECILIA JIMENEZ DAZA]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
040	483571	CALLE 3A BOULEVARD LOS TAJAMARES 23-80 CONJUNTO RESIDENCIAL VI/AS DEL MAR CLUB HOUSE VIVIENDA 2-02 PROPIEDAD HORIZONTAL HOY VIVIENDA 2-03	Documento
50N	20517624	KR 18A 112 57 GJ 19 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50N	20517637	KR 18A 112 57 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
040	604136	CARRERA 65 99-20 CONJUNTO RESIDENCIAL LAGO ALTO APARTAMENTO 101 TORRE 2 PISO 1	Documento
50N	20517623	KR 18A 112 57 GJ 18 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
040	243228	CALLE 85 50-79 EDIFICIO VILLA SABOYA	Documento
040	243230	CALLE 85 50-79 EDIFICIO VILLA SABOYA	Documento
040	603995	CARRERA 65 99-20 CONJUNTO RESIDENCIAL LAGO ALTO PARQUEADERO 151 Y 151 A	Documento
040	604043	CARRERA 65 99-20 CONJUNTO RESIDENCIAL LAGO ALTO DEPOSITO 81	Documento
040	141638	SIN DIRECCION	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Recibo Número: 73654904
CUS Seguimiento: 70867062
Documento: TI-1042248502
Usuario Sistema: SAMUEL DAVID
Fecha: 15/02/2023 4.57 PM
Convenio: Boton de Pago
PIN: 230215611672204085



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 230215611672204085

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 19118512]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
50N	20517624	KR 18A 112 57 GJ 19 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
157	11032	CALLE 6 # 7-31CASA LOTE.	Documento
50N	20517637	KR 18A 112 57 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50N	20517623	KR 18A 112 57 GJ 18 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



Captura de fotografía publicada en la cuenta VSCO de la joven JOYCE LAMBULEY, donde se muestra la culminación de estudios en una universidad en Canadá.

Barranquilla

jueves 2 de febrero del 2023

Yo Edgar Eduardo Ruiz en calidad de administrador de los apartamentos edificio Las Camelias, Cra 59 #72-74 Apartamento 403 y Garaje 9 y Edificio Parma Calle 65 #46-91 Apartamento 1d y Garaje 7, certifico que tales apartamentos reciben la suma de \$1.900.000 pesos mensuales menos el pago de los servicios de luz y agua en el Edificio Parma, por valor de 350.000 pesos, para un total, recibido por la señora Carmen Insignares de \$1.650.000 pesos cabe aclarar que desde el primero de marzo el apartamento del Edificio Parma, queda desocupado.

Atentamente:



Edgar Ruiz Rozo
c.c.79.235.762
Tel: 300 3869228



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo: 08001418901420220024200

Demandante: Carmen Eugenia Insignares Cicarriello

Demandado: Marvin Alemán Aragón e Indira del Carmen Gaviria Puerta

Decisión: Mandamiento de pago

CONSIDERACIONES

Verificado el escrito de subsanación, se observa el cumplimiento de los requisitos legales para acceder al mandamiento, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del CARMEN EUGENIA INSIGNARES CICCARRIELLO, mayor de edad identificada con C.C. 32.620.855, en contra de MARVIN ALEMÁN ARAGÓN e INDIRA DEL CARMEN GAVIRIA PUERTA, mayores de edad identificados con C.C. 1.051.668.99 y C.C. 22.806.428, merced al contrato de arrendamiento suscrito el día 06 de abril del 2019, por los siguientes conceptos:

A. CAPITAL CAUSADO: La suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 23.857.388) M/L por concepto de cánones de arrendamiento causados en los periodos comprendidos entre los meses de noviembre del 2019 hasta agosto del 2020 y noviembre del 2020 hasta septiembre del 2021.

B. INTERES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal permitida de conformidad con la naturaleza de la deuda ejecutada, aplicada sobre el capital desde el vencimiento de cada canon mensual, hasta su pago total, de conformidad con lo establecido en el artículo 2232 del C. Civil.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P., o también de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; y correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez días.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que informe en el término de cinco (5) días al despacho el lugar donde se encuentra el título original para los fines a que haya lugar de acuerdo con el artículo 245 CGP, so pena de las sanciones legales. Cumplido este acto, no habrá necesidad de ingreso al despacho.

CUARTO: Seguir el Trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo.

QUINTO: Reconocer a la abogada NATALIA ISABEL SOLORZANO ROBINSON como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE
El Juez


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 29-06-2022

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo: 08001418901420220024200
Demandante: Carmen Eugenia Insignares Ciccarriello
Demandado: Marvin Alemán Aragón e Indira del Carmen Gaviria Puerta
Decisión: Medidas cautelares

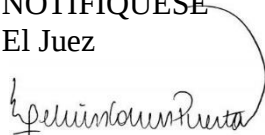
Revisada la solicitud cautelar de cara a la legislación aplicable, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota de propiedad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 065-27707 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompox (Bolívar) y declarado como propiedad de la parte demandada MARVIN ALEMÁN ARAGÓN identificado con C.C. 1.051.668.99.

Por secretaría, líbrense los oficios de rigor, manifestando que el resultado de las medidas cautelares en comento deberá ser comunicado al correo electrónico j14prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE
El Juez


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 29-06-2022 MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS Secretario
